

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, remitió memorial contentivo de la gestión de intento de citación para notificación personal a la demandada **Mayra Alejandra Correa Ruiz**, y a la sociedad codemandada **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** De igual forma el apoderado judicial de la sociedad codemandada, **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, allega memorial con poderes anexos, en el cual solicita se tenga por notificada de la presente demanda a dicha sociedad. A despacho, 07 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2022 – 00394 - 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Arbey Antonio Hernández Arismendi.
Demandados	Seguros Comerciales Bolívar S.A –Mayra Alejandra Correa Ruiz -Juan Pablo Cortes Velásquez.
Interlocutorio # 0156	Incorpora - Autoriza Notificación por aviso – Tiene por Notificado conducta concluyente.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Se incorpora al expediente la constancia de citación para la diligencia de notificación personal de la codemandada señora Mayra Alejandra Correa Ruiz (al tenor del Art 291 C.G.P.), entregada el 30 de enero de 2.023, en la siguiente dirección: “...Calle 68 # 87-81 Robledo Palenque Medellín Antioquia.”, con resultado positivo, según la constancia de entrega emitida por la empresa postal “...Servientrega...”; “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI...”, razón por la cual, el término de cinco (5) **días hábiles** para presentarse al despacho a realizar dicha diligencia, **venció el día 06 de febrero** de la presente anualidad, sin que así lo hubiere hecho.

Por ello, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, se autoriza a la parte demandante a realizar la notificación por aviso a la demandada, en la misma dirección en la que le fue entregado el citatorio.

Se incorpora al expediente, la constancia de citación para la diligencia de notificación personal de la sociedad codemandada (Art 291 C.G.P), entregada el 23 de enero de 2023, en la siguiente dirección: “Avenida el Dorado # 68 B 31 Bogotá D.C”, con resultado positivo, según la constancia de entrega emitida por la empresa postal “Servientrega”, “...por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI”.

Segundo: El día 06 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la sociedad codemandada **Seguros Comerciales Bolívar S.A**, allega memorial con poderes anexos, en la cual solicita se tenga por notificado de la presente demanda a dicha sociedad.

En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad codemandada, **Seguros Comerciales Bolívar S.A**, y teniendo en cuenta que dicha sociedad codemandada, comparece al plenario por medio de su apoderado judicial, y manifiesta tener conocimiento de las presentes diligencias; se estima que, al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., es posible tener como **notificada por conducta concluyente** a la sociedad codemandada **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, de la demanda instaurada en su contra, y de los autos proferidos en este trámite, **desde la fecha en la que quede notificada por estados electrónicos esta providencia.**

Tercero. Y para que dicha parte pueda ejercer sus derechos de defensa, contradicción, y/o al debido proceso, en el litigio, se **ordena** que, por secretaría, se le **remita** tanto al apoderado judicial de dicha sociedad codemandada, como a la misma, el **link de acceso virtual al expediente nativo** de la **referencia**, al(los) correo(s) electrónico(s) reportado(s) por dicho apoderado para efectos de las notificaciones y/o comunicaciones por vía digital (y en el caso de que no lo hubieren aportado, al que se haya reportado en el Registro Nacional de Abogados a su nombre), y al que figura en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, como de la misma, por tardar el **día hábil** siguiente de la notificación de esta providencia por estados electrónicos.

Los correos electrónicos reportados a este proceso por la sociedad demandada son: notificaciones@segurosbolivar.com; y la dirección electrónica reportada por su apoderado judicial, es: gerencia@asuntoslegalesabogados.com.

Cuarto: El término del traslado para pronunciarse sobre el proceso, a dicha sociedad codemandada, comenzará a correr a partir del **día hábil siguiente** al del envío del link de acceso al expediente a dicho apoderado de la parte codemandada.

Quinto: En virtud de lo anterior, esta judicatura **reconoce** personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.082.205, portador de la Tarjeta Profesional No. 60.724 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad demandada **Seguros Comerciales Bolívar S.A**, en los términos del poder a él conferido, es importante destacar que el mencionado profesional del derecho, se encuentra con tarjeta profesional vigente certificado por el SIRNA (Certificado 949143).

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodriguez

Juez

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **018**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**